

Panamá, 25 de julio de 2022
MC-DNPC-PCE-N-No.571-2022

PLG

Ingeniera

ANALILIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente

E. S. D.

Estimada Ingeniera Castillero:

Respondiendo a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0126-1207-2022, con los comentarios concernientes al estudio arqueológico del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II titulado **“CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA”**, No. de expediente DEIA-II-F-051-2022, proyecto a realizarse en el corregimiento de La Concepción, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP.

Sobre el particular, el consultor presentó la evaluación del **criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificada por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011**. Sin embargo, al estudio arqueológico le falta información de acuerdo a lo establecido en la **Resolución No. 067-08 DNPH del 10 de julio de 2008, “Por la cual se definen requisitos de referencia para la Evaluación de los informes de prospección, excavación y rescate arqueológicos que sean productos de los Estudios de Impacto Ambiental y/o dentro del marco de investigaciones arqueológicas”**, y se detalla a continuación:

- Ampliar la investigación bibliográfica de la literatura especializada, que evalúe el potencial arqueológico de los recursos culturales en el contexto regional del área del proyecto.
- Anexar la bibliografía especializada (actualizada) consultada.
- Anexar fotografías de los perfiles de los sondeos realizados.
- Proponer medidas de mitigación del impacto sobre recursos arqueológicos a partir de la evaluación realizada.

Por consiguiente, remitir la información solicitada a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural para su evaluación.

Atentamente,

Linette Montenegro

Linette Montenegro
Directora Nacional de Patrimonio Cultural
Ministerio de Cultura

LM/yg

